

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de septiembre de 2026.

**No.78**

***Folleto Anexo***

**CONGRESO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS  
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**



CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**MAESTRO OTTOFRIDERCH RODRIGUEZ ALONSO** en mi carácter de Presidente del Comité de Ética del H. Congreso del Estado de Chihuahua designado por el artículo 8 de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Comité de Ética del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua que establece que la presidencia del Comité será ocupada por el Titular de la Secretaría de Administración lo cual se acredita mediante Decreto No. LXVIII/NOMBR/0009/2024 I.P.O., publicado el diecinueve de septiembre del año dos mil veinticuatro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 129 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua: al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** El artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, señala, entre otros, que son servidores públicos todos los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Organismos Autónomos, de los Municipios, de las entidades paraestatales y, en general, a toda persona que desempeñe en las entidades mencionadas, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, ya sea que su designación tenga origen en un proceso de elección popular, en un nombramiento o en un contrato; que la ley y demás normas conducentes sancionarán a los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidades frente al Estado, y que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

**SEGUNDO:** Los artículos 6 y 7 de la Ley general de Responsabilidades Administrativas, refieren, que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público; y que estos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

**TERCERO:** Que el 25 de mayo de 2022 el Mtro. Héctor Mario Montoya Estrada Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua con fundamento en los artículos 4 y 6 fracción IX del Reglamento Interno del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua expidió el Código de Ética para las personas Servidoras Públicas del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua que en su artículo cuarto transitorio ordena al H. Congreso del Estado de Chihuahua a emitir su Código de Conducta el cual deberá especificar la forma en la que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad que les resulten aplicables.

**CUARTO:** El artículo 3 de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Comité de Ética del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua establece que el Código de Conducta es el instrumento deontológico emitido por el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a propuesta de su Comité de Ética, previa autorización del Órgano Interno de Control del Poder legislativo del Estado de Chihuahua, en el que se especifica de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

**QUINTA:** Que el 22 de octubre del 2025 se publicó la Convocatoria para la Selección de Integrantes del Comité de Ética del H. Congreso del Estado de Chihuahua, seguida del proceso de elección de las y los vocales del Comité de Ética siguiendo lo establecido en el artículo 26 de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Comité de Ética del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. Una vez electos, se procedió a instalar dicho Comité presidido por el Titular de la Secretaría de Administración, el Mtro. Ottofriderch Rodríguez Alonso tal como lo establece el artículo 8 de los Lineamientos antes mencionados, en la Sesión de Instalación de fecha 28 de enero de 2026.

**SEXTA:** El 06 de mayo de la presente anualidad se llevó a cabo la Sesión Ordinaria 02/2026 del Comité de Ética del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua en la cual se presentó el proyecto del Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el cual, previa autorización del Órgano Interno de Control del Poder legislativo del Estado de Chihuahua mediante oficio No. OIC/057bis/2026 en que manifiesta que el Código de Conducta fue discutido y aprobado, siendo firmado por los miembros del Comité, y de esa manera, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracciones II, XI y XVI de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Comité de Ética del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, publicarse periódico oficial del Estado de Chihuahua.

**SEPTIMA:** Que a efecto de constituir un elemento de la política de integridad en el comportamiento y desempeño de quienes conforman el servicio público dentro del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, por medio de principios y valores fundamentales para la definición de los roles que cada persona desempeña en el ejercicio de sus funciones, fomentando una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

En consecuencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Se expide el Código de Conducta para las personas servidoras públicas del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

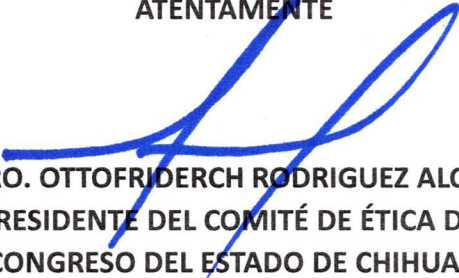
**SEGUNDO:** Publíquese en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Código de Conducta entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** Publíquese en el periódico oficial del Estado de Chihuahua y hágase del conocimiento a las personas servidoras públicas del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**ATENTAMENTE**



**MTRO. OTTOFRIDERCH RODRIGUEZ ALONSO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

## **PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

### **CONTENIDO**

CARTA INVITACIÓN

ANTECEDENTES

INTRODUCCIÓN

MARCO NORMATIVO

GLOSARIO

VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN INSTITUCIONAL

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

CARTA COMPROMISO

REGLAS DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTANCIA ENCARGADA DE LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

DIFUSIÓN

TRANSITORIOS

ANEXO 1. CARTA COMPROMISO

## **CARTA INVITACIÓN**

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada CONGRESO DEL ESTADO, integrado por el número de diputadas y diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional que establece la Constitución Política del Estado y la Ley Estatal en materia electoral. La estructura y funcionamiento del Congreso del Estado y las atribuciones de sus integrantes se sujetarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el presente ordenamiento, en los reglamentos que se expidan de conformidad con la presente Ley, y en las demás disposiciones legales aplicables.

Hoy en día, la sociedad demanda que las servidoras y los servidores públicos actúen con estricto apego a principios, directrices, valores, y reglas de integridad, por ello, es importante definir conductas orientadas a propiciar una mejor gestión gubernamental en beneficio de la ciudadanía a la cual debemos nuestro actuar.

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para la ciudadanía, es fundamental que las instituciones cuenten con un Código de Conducta que concientice a quienes se desempeñan en el servicio público en torno al alto valor social de sus acciones.

El Código de Conducta es para las Personas Servidoras Públicas del H. Congreso del Estado de Chihuahua el cual establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta Institución; se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía.

Refrendamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, todas las personas que laboramos en el H. Congreso del Estado de Chihuahua, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de cero tolerancia a los actos de corrupción, a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público y así unir esfuerzos por el bien de México.

**MTRO. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO**  
Presidente del Comité de Ética

## ANTECEDENTES

El 18 de julio de 2016, el H. Congreso de la Unión expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015. En virtud de su artículo 16, esta ley dispone la creación de los Códigos de Ética de las Entidades Públicas, siguiendo las directrices que sean emitidas por el Sistema Nacional Anticorrupción al respecto.

En la publicación del 12 de octubre de 2018, el Diario Oficial de la Federación divulgó los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, el cual en su numeral Décimo Primero establece lo siguiente: “Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.”<sup>1</sup>

Asimismo, el 28 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el cual, en su cuarto artículo transitorio, establece el deber de este H. Congreso para la emisión del Código de Conducta aplicable a esta misma institución.

## INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta del Congreso del Estado de Chihuahua, establece la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, mismos que están vinculados con la misión, visión y objetivos institucionales.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<sup>2</sup> Numeral Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción VIII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

## GLOSARIO

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

**Acoso u hostigamiento laboral:** Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

**Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

**Código de Conducta:** Código de Conducta de las personas servidoras públicas del H. Congreso del Estado de Chihuahua, instrumento, emitido por la o el Presidente del Comité de Ética a propuesta del respectivo Comité de Ética.

**Código de Ética:** Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

**Discriminación:** Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.

**Equidad:** Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

**Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión.

## VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser un congreso de conciencia ambiental, innovador en tecnología y consolidado que, de manera congruente contribuya permanentemente al desarrollo y bienestar del Estado de Chihuahua.

## MISIÓN INSTITUCIONAL

El H. Congreso del Estado de Chihuahua es plenamente representativo de la sociedad chihuahuense que, sobre la base del análisis, el diálogo y la concertación, elabore, expida y apruebe leyes en beneficio de la sociedad en estricto apego a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Ser el enlace entre chihuahuenses y legisladores para administrar y gestionar los recursos públicos.

## **OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA**

El presente Código deriva de los fundamentos y principios normativos y valorativos del Código de Ética para personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Su principal objetivo es proporcionar a las personas servidoras públicas del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en forma específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten.

Sus objetivos específicos son:

- I. Promover el progreso en la calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño del servicio que brinda cada una de las servidoras y los servidores públicos del Congreso;
- II. Reflejar el compromiso institucional del Congreso con el respeto a los derechos humanos, equidad de género, medio ambiente, salud y seguridad;
- III. Establecer la forma en que las personas servidoras públicas del Congreso, aplican los principios, directrices, valores, y reglas de integridad, contenidas en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua;
- IV. Establecer una serie de conductas que se esperan de las personas servidoras públicas en su interacción cotidiana con sus compañeras y compañeros Servidores Públicos, así como con la ciudadanía; y
- V. Cumplir con la Misión Institucional, atendiendo a la Visión Institucional, propiciando en este Código de Conducta, la identidad y el sentido de pertenencia entre las servidoras y los servidores públicos del Congreso.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

El presente Código es de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas del H. Congreso del Estado de Chihuahua; en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Formará parte integral del cumplimiento al Código de Conducta del H. Congreso del Estado de Chihuahua, la observancia permanente del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en las leyes, decretos, reglamentos, lineamientos y demás normativa vigente y aplicable al H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

### **CARTA COMPROMISO**

Las personas servidoras públicas adscritas al H. Congreso del Estado de Chihuahua, deberán suscribir una Carta Compromiso de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y las Reglas de Conducta, misma que está establecida como Anexo I en este documento.

### **REGLAS DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

1. Ejercer las atribuciones, facultades y responsabilidades conferidas por el marco normativo vigente con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por méritos, eficacia, integridad y equidad. Reconociendo en todo momento que el servicio público no es un privilegio, sino una obligación que debe asumirse con eficiencia y profesionalismo, buscando ser los servidores públicos lo más productivos posible.
2. Mantener una conducta digna, promoviendo un trato cordial, amable y manteniendo relaciones de respeto, igualdad y no discriminación con las personas con las que se tenga

relación en el desempeño de la función pública. Al mismo tiempo, contribuir a la construcción de un entorno laboral libre de violencia y propiciar la confianza entre los servidores públicos.

3. Actuar con transparencia, máxima publicidad y parlamento abierto, respetando los derechos de acceso a la información pública, participación ciudadana y rendición de cuentas. Asimismo, resguardar adecuadamente la documentación e información bajo su responsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Gestionar de manera adecuada las solicitudes o asuntos asignados en virtud de su empleo, cargo o comisión, evitando condicionar el cumplimiento de las obligaciones a requisitos no contemplados en el marco normativo vigente.
5. Actuar con imparcialidad y en consonancia con el marco normativo vigente, evitando generar beneficios o perjuicios indebidos y sin incurrir en discriminación. De igual manera, justificar de manera transparente las decisiones y acciones, con especial atención a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, en todas las funciones desempeñadas en el H. Congreso del Estado de Chihuahua.
6. Administrar los recursos materiales del H. Congreso del Estado de Chihuahua con transparencia, honestidad, racionalidad, disciplina, optimización, conservación, preservación y ahorro presupuestario, con el propósito de cumplir los objetivos establecidos, considerando la protección del medio ambiente.
7. Actuar con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, teniendo en cuenta la preservación del medio ambiente, y orientando las decisiones hacia la satisfacción de los intereses de la sociedad y el adecuado funcionamiento del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
8. Actuar con legalidad, honestidad, imparcialidad, profesionalismo, objetividad, integridad y apego al marco normativo vigente, justificando de manera transparente las decisiones y acciones al participar en procesos de evaluación, revisión y fiscalización.

9. Promover una cultura de denuncia en relación con comportamientos contrarios al marco normativo.
10. Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad al participar en procesos de control interno y otros relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad. Actuar con imparcialidad y conforme a la normativa vigente.
11. Respetar los procedimientos esenciales de los procesos legislativos y procedimientos administrativos; promover la capacitación, profesionalización y especialización; así como fomentar la cultura del Parlamento Abierto. Cualquier acción u omisión que contradiga las Reglas de Conducta podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

#### **INSTANCIA ENCARGADA DE LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN**

En términos del artículo 5, fracción VIII, de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Comité de Ética del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, el Comité de Ética será la instancia encargada de la asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta.

#### **MECANISMO DE PARTICIPACIÓN**

El presente Código de Conducta fue realizado por el Comité de Ética del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

De igual forma, se invita a todo el personal del H. Congreso del Estado de Chihuahua a presentar propuestas de mejora y modificaciones al presente Código, a través de aportaciones, comentarios, adiciones y/o correcciones.

Todas las propuestas de mejora deberán ser enviadas al Comité de Ética, ya sea por medio del correo electrónico [comite.etica@congresochihuahua.gob.mx](mailto:comite.etica@congresochihuahua.gob.mx) o en forma impresa, en sobre cerrado, a nombre de cualquiera de los integrantes del Comité de Ética, especificando claramente en el tema: "Propuesta de Código de Conducta", estas deberán ser recibidas dentro del periodo comprendido del primer día de octubre al último día de noviembre de cada año, para ser consideradas en las actualizaciones.

#### **FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El Código de Conducta para las personas servidoras públicas del H. Congreso del Estado de Chihuahua se expidió por el Comité de Ética del H. Congreso del Estado de Chihuahua el día 06 de mayo de 2026, dicho instrumento será analizado por el Comité de Ética a efecto de determinar la pertinencia de llevar a cabo o no su actualización, para efectos de lo anterior deberá considerar la opinión que el Órgano Interno de Control haya emitido como resultado del ejercicio de revisión y evaluación de dicho documento, en términos del artículo 59 de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Comité de Ética del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

#### **DIFUSIÓN**

A las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se les debe compartir los Códigos de Ética y de Conducta, de forma impresa y/o digital para su conocimiento y aplicación.

Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantalla, periódico mural, estrados, portal digital, correos electrónicos, intranet, etc.) información orientada a difundir el contenido del Código de Ética y el Código de Conducta.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.** El Congreso del Estado de Chihuahua llevará a cabo las acciones que permitan la implementación del presente Código de Conducta en su contenido.

**CUARTO.** Lo no previsto en el presente Código de Conducta, será resuelto por el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

# **A N E X O S**

**ANEXO 1. CARTA COMPROMISO****Nombre:****Cargo:****Área de Adscripción:****Fecha de Suscripción:**

Como persona servidora pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del H. Congreso del Estado de Chihuahua y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Institución.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en el H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Asimismo, hago constar que he recibido copia y conozco el contenido tanto del Código de Conducta para las personas Servidoras Públicas del Estado de Chihuahua, como del Código de Ética para los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

CARGO

FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICO

SIN TEXTO

SIN TEXTO